



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: <hr/> BU - 1 - 1958
Año 1983	Jueves 28 de abril	Número 95

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Julio Aguilar Juarros, vecino de Burgos, calle Amaya, 2, adjudicatario de las obras de «Planta Descalificadora en Olmillos de Samón».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 7 de abril de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1945.—1.650,00

Delegación de Hacienda

Tesorería-Depósitos

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito Necesario en Aval Bancario, núm. entrada 323 y de registro núm. 270 por importe de 46.695 pesetas, constituido en 21

de marzo de 1980 por D. Malaquías de Blas Sanz para obras construcción diques para corrección torrente de finca de la Vid y Guma (Burgos).

Se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, «B.O.E.» y «B.O.» de la provincia, dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, a 13 de abril de 1983. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969 se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz Sustituto de Canicosa de la Sierra.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pese-

tas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 15 de abril de 1983. — El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala 645-1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva.

En la ciudad de Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandantes apelantes don Bernard Louis Freulon, instructor mecánico agrícola; y su esposa doña Rejane Catherine Debain, sin profesión especial ambos mayores de edad, vecinos de Tours (Francia) representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Enrique Marín Palacios, y de otra, como demandada-apelante primera, «Aurora-Polar, S. A. de Seguros», con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador don

Francisco Javier Prieto Sáez, y defendida por el Letrado don José María García Marcos; y el demandado apelado don Alberto Serrano Espero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Portugalete (Vizcaya), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha 9 de julio de 1980, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en funciones del de igual clase número tres de Burgos.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital en los autos de que dimana este rollo debemos confirmar y confirmamos, dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pablo Maqueda. — Rafael Pérez Alvarelos. Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, y para que sirva de notificación al demandado no comparecido en esta instancia, expido el presente en Burgos, a 14 de abril de 1983. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2064.—5.280,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 613 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamientos: En la ciudad de Burgos a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. La

Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, y seguidos entre partes, de la una como demandante-apelado, don Gregorio Vélez López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Orden (Burgos), que ha estado representado en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y de la otra, como demandado-apelante, don Antonio Pozo Bueno, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Santurce (Vizcaya) que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Angel Abastasio Ariznavarreta Esteban, y como demandados-apelados, don Evaristo García López y don Sinforiano Tomé Manota, mayores de edad, casados y vecinos de Santurce (Vizcaya) y contra sus esposas, y contra la esposa de don Antonio Pozo Bueno, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, a que el presente rollo se contrae, con expresa condena en las costas procesales causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías. — Manuel Aller. — Juan Sancho. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la pre-

sente que firmo en Burgos, a 13 de abril de 1983. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1982.—5.890,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, seguidos con el número 5-1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos. Seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Sociedad Mercantil Anónima «Mercados en Origen de Productos Agrarios, S. A.» (Mercorsa) con domicilio en Madrid, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante la Compañía Industrial Alimentaria Galaxia, S. A., con domicilio en Fuenlabrada (Madrid) representada por el Procurador don Roberto Santamaría Villorojo, y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando la apelación contra ella interpuesta —a nombre de la sociedad ejecutada— debemos revocar y revocamos la sentencia que con fecha 16 de diciembre de 1981, cayó en la Primera Instancia de este proceso, y dejándola sin efecto, declaramos la nulidad total del presente juicio sin hacer por lo demás, imposición expresa de costas en ninguna de las instancias procesales sustanciadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al

rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pablo Maqueda Ibáñez. — Pedro Meneses. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Lo anteriormente es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1983.—5.280,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención seguidos con el número 763-1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y seguidos entre partes, de una como demandante-apelante, don Lorenzo Llanos Manzanedo, mayor de edad, casado, industrial titular de la firma comercial Cerámica Llanos, y vecino de Briviesca, representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y de otra, como demandada-apelante la Compañía Mercantil Anónima Construcciones Vallina, S. A. con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 3 de noviembre de mil novecientos ochenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva, Fallamos: Estimando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos la demandada deducida por la representación de don Lorenzo Llanos Mananedo contra la entidad Construcciones Vallina, S. A. objeto del juicio, y en su virtud, condenamos a dicha sociedad demandada a que pague al demandante la cantidad de ochocientas cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesetas, con los intereses legales de la misma desde la fecha de presentación de la demanda y no hacemos especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la demandada incomparecida en esta apelación según determina la Ley procesal civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. — Benito Corvo Aparacio. — Pedro Meneses Vicente. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1946.—5.870,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Briviesca y con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, por vacante, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, sobre declaración de propiedad y otros extremos, de

la una y como demandante doña Felisa Bernal Alcalde, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Burgos, representada por el Letrado don Luis Linares García y de la otra como demandados don Julián García Centeno y su esposa, doña Virginia Díez González, mayores de edad, obrero y sin profesión especial, respectivamente y vecinos de Sotragero, doña Felisa Bernal Bernal, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Sotragero, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Julio Gonzalo Soto y don José García Díez, mayor de edad, obrero y vecino de Sotragero y los herederos desconocidos e inciertos de don Bernardo Díez, éstos dos últimos demandados declarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos; y

Fallo: Primero, que no ha lugar a las excepciones de inadecuación de procedimiento y falta de litis consorcio deducidas por la representación procesal de los demandados don Julián García Centeno, su esposa, doña Virgilia Díez González, don José García Díez y los desconocidos herederos de don Bernardo Díez y doña Felisa Bernal Bernal; segundo, que debo dar lugar, entrando en el fondo del asunto, a la demanda deducida por el Procurador señor Prieto Sáez, en la representación de doña Felisa Bernal Alcalde en ejercicio de la acción declarativa de propiedad y otros extremos contra los demandados ya citados; en su consecuencia; tercero, debo declarar y declaro que la actora doña Felisa Bernal Alcalde, es dueña de una finca «era de pan trillar», sita en Sotragero (Burgos), al pago carrera del molino, que linda; Norte, Vicente Bernal; Sur, Matías García; Este, arroyo, y Oeste, camino (registralmente); cuarto debo condenar y condeno a los demandados a que retiren inmediatamente cuantos objetos de su propiedad tienen depositados en la finca de la actora, incluidos los vehículos automóviles, bajo apercibimiento de retirarlos a su costa; quinto, que la actora tiene el derecho de vallar y cercar la finca de su propiedad, en todo su perímetro, a excepción del espacio comprendido por la línea divisoria entre las edificaciones de los demandados y la

tierra del demandante; sexto, no ha lugar a la reconvencción planteada por los demandados que se rechaza expresa y terminantemente; séptimo, debo imponer e impongo todas las costas de esta instancia, incluidas las de la reconvencción a los demandados, por su temeridad manifiesta; octavo, si no pidiere en tiempo y forma la notificación personal de esta sentencia, se hará a los rebeldes, en la forma prevista por el artículo 769, en relación a los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Pablo Quecedo Aracil, firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados en rebeldía, don José García Díez y herederos desconocidos e inciertos de Bernardo Díez, expido la presente que firmo en Burgos, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

2068.—6.980,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En los autos de juicio de mayor cuantía, civil número 135 de 1931 que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: Aranda de Duero, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. don Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Diego Cuadrillero Hortigüela, mayor de edad, casado, mecánico de profesión, vecino de Aranda de Duero, en representación de su hija menor Nieves Cuadrillero Alcalde, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Miguel Julián Mateos Cuesta, contra la Compañía Mercantil Construcciones Bermejo Ortega, S. A., con domicilio social en

Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Paniagua Caveda y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón y contra don Alvaro Díaz Moreno, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de Burgos, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte y defendido por el Letrado D. Juan Manuel Gallardo del Río; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a Construcciones Bermejo Ortega, S. A., y a D. Alvaro Díaz Moreno, a que abonen solidariamente a don Diego Cuadrillero Hortigüela, para su hija Nieves Cuadrillero Alcalde la cantidad de 3.000.000 de pesetas más los intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, y a que, con el mismo carácter solidario, paguen las costas comunes y las de la parte demandante, quedando de cuenta de cada uno de dichos demandados las causadas a su instancia. Notifíquese esta resolución a Construcciones Bermejo Ortega, S. A., según dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil como si estuviera constituido en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Camino Pinaagua. Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación para el representante legal de la entidad demandada Construcciones Bermejo Ortega, S. A., expido la presente en Aranda de Duero, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial (ilegible).

2086.—3.980,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Por haberlo así acordado, el Sr. Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en el sumario núm. 64-83, sobre abandono de familia, por la presente se cita a José María San Vicens Mas, nacido en Tarragona el 13-9-44, hijo de Juan y de Teresa, casado, viajante, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que

hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1933. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos número 29-83 se anuncia la muerte sin testar de don Timoteo Sobrón Rivas que falleció en Vitoria donde accidentalmente se hallaba, siendo vecino de Arroyo de San Zadornil (Burgos) el día 10 de marzo de 1932 en estado de soltero, para que quienes se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en el plazo de treinta días y bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos del causante sus hermanos de doble vínculo: María Concepción, Inocente, Adelaida y Félix Sobrón Rivas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en Villarcayo, a 8 de marzo de 1933. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2069.—1.410,00

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el Expediente de Declaración de herederos número 26-83 seguida en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo se anuncia la muerte sin testar de don Juan Cruz Ruiz Robredo, en Madrid el día 20 de febrero de 1976 en estado de casado con doña Pilar Molinuevo Ortiz, no habiendo dejado descendientes del matrimonio, para que en el plazo de treinta días puedan alegar lo que a su derecho convenga y bajo los apercibimientos legales, las personas que tengan algún derecho sobre su herencia. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo, Angel, María Patrocinio, Juan, Saturnino y Fructuosa Ruiz Robredo y ello sin perjuicio de la cuota viudal.

Dado en Villarcayo, a 8 de marzo de 1933. — El Jue de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1898.—1.650,00

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos número 27-83 se acuerda anunciar la muerte sin testar de don Gerardo Ranero Resines, que falleció en Bilbao el día 12 de junio de 1978, habiendo estado casado en primeras nupcias con doña Donatila Vivanco y en segundas con doña Dolores Obeso Pérez, no dejando sucesión de ambos matrimonios y habiendo fallecido los padres del causante, para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días y bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Andrés, Florencia y María-Josefa Ranedo Rasines y sin perjuicio de la cuota usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo doña Dolores Obeso Pérez.

Dado en Villarcayo, a 8 de marzo de 1983. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1897.—1.630,00

Por providencia de este Juzgado en los autos seguidos con el número 42-82 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por importe de pesetas, 149.831,65, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos se acuerda por el presente requerir a los demandados don Alejandro Zárraga Alvarez y doña Aurora Pérez Picado, mayores de edad y vecinos de Santurce actualmente en ignorado paradero para que en el término de diez días hagan efectivo el importe de las responsabilidades reclamadas de 114.075 pesetas de principal y 35.081,65 pesetas en concepto de intereses vencidos, más los que venzan y costas y ello bajo los apercibimientos legales en caso de no verificarlo en dicho plazo.

Y para que así conste expido el presente edicto en Villarcayo, a 25 de marzo de 1983. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1896.—1.590,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Teresa Monasterio Pérez,
Juez de Distrito de Castrojeriz
(Burgos).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de este día en juicio de faltas número 63/79 sobre injurias contra don Servillano Santos Soria, de 47 años de edad, soltero, labrador, hijo de Evelio y de Antonina, en cuyo juicio fue condenado dicho inculcado habiéndose embargado el mismo el vehículo de su propiedad, que luego indicaré para hacer pago de la tasación de costas por importe de 300.000 pesetas; se anuncia por medio de la presente la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, con arreglo al tipo de tasación del siguiente bien mueble:

Unico: Un vehículo automóvil, marca 1.430, matrícula BU11962-B, en funcionamiento; valorado en 300.000 pesetas, según tasación e informe pericial.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito el día veintiséis de mayo y hora de las doce, advirtiéndose que para tomar parte en ella, será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que el vehículo embargado y objeto de subasta se encuentra en poder del inculcado D. Servillano Santos Soria, vecino de Iglesias (Burgos) en donde se puede examinar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide el presente edicto en Castrojeriz, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Se hace constar que este mismo edicto está publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Castrojeriz, a 11 de abril de 1983. — El Juez de Distrito, Teresa Monasterio Pérez.

1959.—3.190,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el per-

juicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Ana Isabel Llamas Hernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Casillas (Avila), y Gonzalo García García, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Echegaray, número 21, en la actualidad ambos en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de mayo y hora de las 10,30, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 370/82, sobre imprudencia con lesiones y daños..

Federico García Orts y Miguel García Baeza, cuyo último domicilio lo tuvieron en Madrid, calle Ciudad Real, núm. 20, en la actualidad ambos en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de mayo y hora de las 10,40, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicios de faltas núm. 84/83, sobre imprudencia con daños.

Ove Bager, en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de mayo y hora de las 11,20, comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 474/83, sobre imprudencia con daños.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Joaquín de Oliveira, de 58 años de edad, casado, comerciante, hijo de Antonio y de Engracia, conductor del vehículo matrícula 8038-VS-95 (F), con domicilio en Devil la Barre (Francia), 18 Rue de Mouteir, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración. Juicio de faltas número 572/83, seguido por imprudencia con daños.

José Carlos Mendoza López, de 29 años, domiciliado en 7500 Saint

Moritz, Restaurante Radi - Angestell, titular del Alfa Romeo GR-31216, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto recibirle declaración. Juicio de faltas número 585/83, seguido por imprudencia con daños.

Joao Luis Moreira, de 13 años, estudiante, nacido en Noisy Le Sec (Francia), domiciliado en el mismo, 17 Av. Alsace Lorraine, y al inculpado Carlos Augusto Moreira, de 42 años, casado, operario, hijo de Juan y Beatriz, natural de Natu Foio Bragança (Portugal), con el mismo domicilio que el anterior, titular del turismo 1758-HE-93, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración. Juicio de faltas número 579/83, seguido por imprudencia con lesiones.

Armando Simoes Nuñes, de 49 años de edad, conductor del vehículo matrícula DR-26-13, con domicilio en Horizontes Paulo de Frade Coimbra (Portugal), y al representante legal de la empresa propietaria del vehículo indicado Transportes Jaime Dias, con domicilio en Zona Industrial Pedrulha, Coimbra (Portugal), que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración. Juicio de faltas núm. 440/83, seguido por imprudencia con lesiones y daños.

Manuel Dias Balomba, de 30 años, nacido en Frades do Rio (Montealegre) (Portugal), hijo de Juan y Ana, casado, conductor, domiciliado en Puteaux, 92, Rue Agathe, núm. 1 (Francia), y al responsable civil subsidiario Rep Par Mr. Mendes Joao, y representante legal de Entreprise Funeraire Generale, domiciliado en Paris, 20, 18 Rue Belgrand (Francia), que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 12 de mayo y

hora de las 10,40, al objeto de asistir al acto del juicio núm. 327/83, seguido por imprudencia con lesiones y daños.

Raquel Velázquez Carretero, de 33 años de edad, natural de Valencia, hija de José y de Agueda, vecina de Valladolid, Avda. de Burgos, núm. 21, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 19 de mayo y hora de las 10, al objeto de asistir a la celebración del juicio núm. 520/83, seguido por estafa.

Antonio Olano Castronuevo, propietario del vehículo matrícula SS-2662-F, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 19 de mayo y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio núm. 2.066/82, seguido por imprudencia con daños.

José Simao Batista, nacido en Quadrazais (Portugal), de 54 años, hijo de José y Emilia, casado, inválido, domiciliado en Francia, comuna Le Kremlin Bicetre, 94, 10 Rue Marcel Sembat, titular del vehículo marca Daf, matrícula 3432-CH-94, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración. Juicio de faltas núm. 561/83, seguido por imprudencia con lesiones.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE BURGOS

Pedro Francisco Sáez de Zaitegui y Ortún, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de oírle sobre los hechos, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley. Diligencias doloosas núm. 168/83.

Tomás Ramírez Arroyo, el cual tenía su anterior domicilio en Camino Casa la Vega, núm. 31-8.º D, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días, comparezca en este

Juzgado, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley. Diligencias doloosas número 139/83.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

William Charles Willis, de 37 años de edad, soltero, misionero y con domicilio en Brihuega (Guadalajara), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 27 de abril y hora de las 11 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse. Juicio de faltas núm. 133/83.

Joaquin Luis, Alberto Dos Santos y Ana María Márquez, todos ellos mayores de edad, casados, obreros y con domicilio en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 27 de abril y hora de las 10,50 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse. Juicio de faltas núm. 134/83.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Por la presente se cita a la súbdita japonesa Atsuku Chiba, que fue arrollada por el tren, para que comparezca ante este Juzgado, en un plazo de diez días, a fin de recibirla declaración, ser reconocida por el médico forense y hacerla ofrecimiento de acciones. Diligencias previas penales núm. 24/83, por lesiones.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Manuel Sánchez Benjumea, de 46 años, casado, conductor, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Sevilla y vecino de Lasarte (Guipúzcoa), calle Barrio Buenos Aires, 17-1.º izquierda, con D. N. I. número 23.266.097, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 29 de abril y hora de las 12,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio. Juicio de faltas número 38/1983, seguido por imprudencia

con lesiones y daños en accidente de circulación.

Jean Michel Flukiger, nacido el 31-1-57, soltero, obrero, hijo de Juan y Lucían, natural de Villeurbanne (Francia) y vecino de 13 Rue Du Griffón, 69001 Lyon (Francia), provisto de la siguiente tarjeta de identidad núm. DF544877, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 6 de mayo y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 57/1983, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación.

David Ferguson Gough, de 58 años, casado, natural de Lugan y con último domicilio conocido del mismo en 137 Haling PK R. D. Croydon (Surrey), Inglaterra; a la perjudicada, Bobina Hewitt Gough, de 55 años de edad, casada, natural de Belfast, y con último domicilio conocido de la misma en el anterior, por ser esposa del ya antes citado, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 6 de mayo y hora de las 12,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio núm. 60/1983, seguido por imprudencia con resultado de muerte y daños.

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

Departamento de Asuntos Sociales

Dirección de Salud

Habiendo acordado esta Dirección de Salud dar su consentimiento a la instalación de un botiquín de urgencia en la localidad de Villalba de Losa, de esta provincia y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962 (B.O.E. 10 marzo) en su artículo cuarto se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones

que crean oportunas en la Dirección de Salud, sobre la apertura de dicho botiquín.

Burgos, a 13 de abril de 1983.
El Director de Salud (ilegible).

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos núm. 1.708-1.709/82, seguidos por D. José Guzmán Aparicio y D. Fulgencio Martínez Peña, contra Dionisio Cascajares Berzosa, en reclamación por despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado por S. S.^a Ilma. D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva tenía el tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. — S. S.^a Ilma. D. Rubén-Antonio Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo: que estimando la pretensión deducida por los actores D. José Guzmán Aparicio y D. Fulgencio Martínez Peña, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los mismos y la empresa demandada con efectos del día de hoy, condenando a esta última a abonar las siguientes cantidades: 1.º Los salarios dejados de percibir por los actores, desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado, hasta el día de la fecha, por importe de 119.884 pesetas (ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas) para D. José Guzmán Aparicio y 119.884 pesetas (ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas) para D. Fulgencio Martínez Peña. 2.º Una indemnización de 745.749 pesetas (setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesetas) a D. José Guzmán Aparicio y 888.552 pesetas (ochocientos ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas) a D. Fulgencio Martínez Peña. — Notifíquese este auto a las partes. Así lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Ante mí».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Dionisio Cascajares Berzosa, cuyo último domicilio lo tuvo en Aran-

da de Duero, Plaza de la Virgencilla, núm. 20, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 1.705/82, seguidos por D. Emiliano Serrano Moneo, contra Dionisio Cascajares Berzosa y otro, sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado auto por S. S.^a Ilma. D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. S. S.^a Ilma. D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo: que estimando la pretensión deducida por el actor D. Emilio Serrano Moneo, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el mismo y la empresa demandada con efectos del día de hoy, condenando a ésta a abonar al actor las siguientes cantidades: 1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado, hasta el día de la fecha, por importe de 147.764 pesetas (ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesetas). 2.º Una indemnización de 1.486.332 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas treinta y dos pesetas. — Notifíquese este auto a las partes.

Así lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Ante mí. Fdo., el Magistrado D. R. A. Jiménez Fernández. — Fdo., el Secretario, D. Felipe I. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Dionisio Cascajares Berzosa, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, núm. 20, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 30 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas del Sector de «Transportes por Carretera y Garajes» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector «Transportes por Carretera y Garajes», recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por los representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de Burgos (ASVIBUR), Asociación Provincial de Empresarios de Servicio Discrecional de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos (ADIBUR), integradas en la F. A. E. y la Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías (ASEBUTRA), juntamente con las Centrales Sindicales UGT, CC. OO. y USO, el día 25 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de marzo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de «Transportes por Carretera y Garajes»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a la U. G. T., CC. OO. y U. S. O. y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de

Burgos (ASVIBUR), Asociación Provincial de Empresarios de Servicio Discrecional de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos (ADIBUR) integradas en la F. A. E. y la Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías (ASEBUTRA).

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan a las empresas y trabajadores cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza Laboral de Transportes de 20 de marzo de 1971.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas de Transportes por Carretera y Garajes.

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1983 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1983.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas. La notificación de la denuncia se hará a la otra parte contratante y al IMAC.

Sección segunda: *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección tercera: *Comisión paritaria.*

Art. 8.º — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º — La Comisión paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por tres vocales en representación de los trabajadores designados por U. G. T., CC. OO. y U. S. O. y tres vocales en representación de los empresarios designados por las Asociaciones ASVIBUR, ADIBUR y ASEBUTRA.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección primera: *Regulación salarial.*

Art. 10. — La tabla de salarios que regirá desde el 1.º de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre del

mismo año, será la que figura en el anexo número 1 del presente Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1983).

A los efectos de la revisión se tendrá en cuenta para la aplicación del correspondiente porcentaje la subida del 10,5% acordada sobre el salario base.

Art. 11. — *Plus de Convenio*. Se mantiene el Plus de Convenio que figura en la columna B de la tabla salarial, y que se abonará mensualmente, así como en vacaciones y en pagas extraordinarias, pero que no repercutirá a efectos de antigüedad y de horas extras.

Art. 12. — *Antigüedad*. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá en concepto de antigüedad dos bienes del 5 por 100 y quinquenios del 10 por 100 sobre salarios pactados.

Art. 13. — *Pagas extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad y el plus de Convenio con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano en el mes de julio. También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad con las características anteriores en concepto de beneficios, que deberá hacerse efectiva en los meses de enero, febrero o marzo, en la cuantía correspondiente al ejercicio económico del año anterior.

CAPITULO III

JORNADA, VACACIONES, PERMISOS

Art. 14. — La jornada máxima queda fijada en 1.880 horas de trabajo efectivo para el presente año 1983.

Art. 15. — *Vacaciones*. Las vacaciones anuales retribuidas hasta el 31 de diciembre de 1983, quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 16. — *Licencias*. Independientemente de las ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanzas de Transporte, se establece un día, por boda de hijos y hermanos.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Art. 17. — *Plus de transporte*. En este concepto se establece para cada categoría profesional la cuan-

tía que figura en la columna C del anexo núm. 1 del Convenio.

Art. 18. — *Hora extraordinaria*. Se establece como precio hora extraordinaria unificada para el personal de los servicios de viajeros la cantidad de 490 pesetas. Las horas extraordinarias que se realizan son consideradas como estructurales.

Art. 19. — *Dietas*. Se establecen las siguientes dietas: Líneas regulares de viajeros, 1.320 pesetas; líneas discrecionales viajeros, 1.842 pesetas, y líneas discrecionales de mercancías, 1.622 pesetas.

Art. 20. — *Enfermedad y accidente*. En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 75 por 100 de su retribución a partir del sexto día de enfermedad y a partir del undécimo día el 100 por 100, hasta un máximo de cuatro meses por año natural. Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas y aquella dé lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta para su incorporación al trabajo.

En caso de accidente laboral sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100 por 100 de su retribución a partir del primer día de su baja.

A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos excepto el plus de transporte.

Art. 21. — *Seguro de accidente*. Las empresas concertarán a partir del 1.º de octubre de 1979, a favor de sus trabajadores un seguro de 750.000 pesetas, para los supuestos de incapacidad absoluta, y otro de 500.000 pesetas, para caso de muerte.

Art. 22. — *Festividad de San Cristóbal*. Los que trabajen en esta festividad, el día 10 de julio, percibirán un complemento de 1.100 pesetas.

Art. 23. — *Jubilación*. Se concederá por parte de la empresa a los trabajadores una gratificación especial o premio por el importe equivalente a tres mensualidades, al causar baja en la misma por jubilación, siempre que justifique como mínimo, haber prestado servicios ininterrumpidamente durante 25 años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años más de servicio y siempre que la jubilación se produzca al cumplir la edad reglamentaria. Se abonará una mensualidad más por cada año de jubilación anticipada respecto a la edad reglamentaria.

Art. 24. — *Quebranto de moneda*. La empresa concederá a los Cajeros y a los Auxiliares de éstos, cuando desempeñen dicho cargo, como suplemento, una gratificación especial de 1.100 pesetas mensuales, en concepto de quebranto de moneda.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. — *Comités de empresas y Delegados de personal*. Los Comités de empresa y Delegados de personal, tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Interconfederal 1983.

Art. 26. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán considerados globalmente. Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 27. — Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los trabajadores, deberán obligarse a un tratamiento correcto del material de la empresa, siendo responsables de los daños que se ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin per-

juicio de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la Ordenanza Laboral del Transporte.

Art. 28. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, de 20 de marzo de 1971, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de carácter general.

Art. 29. — En todo lo no previsto en el articulado anterior se estará a lo que dispone el Acuerdo Interconfederal 1983.

A N E X O 1 TABLAS SALARIALES

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> <i>Salario</i> <i>base</i>	<i>B</i> <i>Plus de</i> <i>Convenio</i>	<i>C</i> <i>Plus de</i> <i>Transporte</i>	<i>Retribución</i> <i>anual</i>
---------------------------------	---	---	---	------------------------------------

TRANSPORTE DE VIAJEROS

Grupo 1.º — *Personal superior y técnico.*

Subgrupo A)

Jefe de Servicio	60.839	10.824	7.472	1.164.609
Inspector Principal	55.484	9.872	6.528	1.058.676

Subgrupo B)

Ingenieros y Licenciados	60.973	10.646	6.528	1.152.621
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Técnicos	44.319	8.294	6.528	867.531
Ayudantes Técnicos Sanitarios	38.305	5.936	4.670	719.655

Grupo 2.º — *Personal administrativo.*

Jefe de Sección	47.207	8.702	6.528	916.971
Jefe de Negociado	45.241	8.227	5.604	869.268
Oficial de Primera	42.470	7.640	4.670	807.690
Oficial de Segunda	40.188	7.118	3.736	754.422
Auxiliar Administrativo	37.059	6.488	2.803	686.841
Aspirante de 16 y 17 años	27.000	4.662	933	486.126

Grupo 3.º — *Personal de movimiento.*

Subgrupo A) Estaciones y Administraciones.

Sección 1.º — Personal de Estaciones.

Clase 1.º

Jefe de Estación de primera	49.327	9.002	6.528	953.271
Jefe de Estación de segunda	45.241	8.228	5.604	869.283

Clase 2.º

Jefe de Administración de primera	49.327	9.004	6.528	953.301
Jefe de Administración de segunda	45.241	8.228	5.604	869.283

Clase 3.º

Jefe de Administración en ruta	38.147	6.831	3.736	719.502
Taquilleros y Taquilleras	37.177	6.495	2.803	688.716
Factor	37.177	6.495	2.803	688.716
Encargado de consigna	37.177	6.495	2.803	688.716
Repartidor de mercancías	1.224	6.350	2.427	681.294
Mozo	1.224	6.350	2.427	681.294

Subgrupo C) *Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses.*

Jefe de Tráfico de Primera	38.387	7.261	5.604	751.968
Jefe de Tráfico de Segunda	37.298	7.107	5.604	733.323

<i>Categorías profesionales</i>	A Salario base	B Plus de Convenio	C Plus de Transporte	Retribución anual
Jefe de Tráfico de Tercera	37.298	7.107	5.604	733.323
Inspector	1.306	7.375	5.604	772.103
Conductor	1.280	6.868	3.736	730.252
Conductor Perceptor (1)	1.280	6.868	3.736	730.252
Cobrador	1.224	6.351	2.428	681.321
Subgrupo E) <i>Transportes de Viajeros en Automóviles Ligeros de servicio público.</i>				
Jefe de Tráfico	43.970	8.047	5.604	847.503
Conductor	1.280	6.868	3.736	730.252
Grupo 4.º — <i>Personal de talleres.</i>				
Jefe de Taller	45.315	8.237	5.592	870.384
Encargado o Contraamaestre ... A.	40.151	7.309	4.669	767.928
Encargado general	39.577	7.231	4.669	758.148
Encargo de almacén	37.683	6.765	3.736	711.552
Jefe de equipo	1.306	7.375	5.604	772.103
Oficial de primera	1.306	7.375	5.604	772.103
Oficial de segunda	1.280	6.868	3.736	730.252
Oficial de tercera	1.235	6.479	2.803	692.746
Mozo de taller	1.224	6.351	2.428	681.321
Aprendiz de primer año	785	4.168	933	430.891
Aprendiz de segundo año	817	4.310	933	447.581
Aprendiz de tercer año	864	4.514	933	472.026
Aprendiz de cuarto año	873	4.554	933	476.721
Grupo 5.º — <i>Personal subalterno.</i>				
Cobrador de facturas	36.815	6.445	2.803	682.536
Telefonista	36.815	6.445	2.803	682.536
Portero y Vigilante	36.751	6.356	2.428	675.741
Botones de 16 y 17 años	22.567	4.037	933	410.256
Limpiadora por horas	333			
Grupo 3.º				
Subgrupo G) <i>Personal de Servicios Auxiliares.</i>				
Sección 1.º <i>Garajes.</i>				
Encargado General de primera	41.273	7.667	5.604	801.348
Encargado de segunda	38.999	7.148	4.670	748.245
Encargado de almacén	38.066	6.819	3.482	715.059
Engrasador Lavacoches	1.224	6.350	2.427	681.294
Guarda de noche	1.224	6.350	2.427	681.294
Guarda de día	1.224	6.350	2.427	681.294
Sección 2.º — <i>Estaciones de Lavado y Engrase.</i>				
Encargado de Primera	40.171	7.116	3.736	754.137
Encargado de Segunda	37.519	6.543	2.803	694.566
Engrasador	1.224	6.350	2.427	681.294
Mozo de Servicio	1.224	6.350	2.427	681.294

(1) El conductor perceptor cobrará por día trabajado un incremento de 255 pesetas.

A N E X O 2 TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Grupo 1.º — *Personal superior y técnico.*

Subgrupo A)

Jefe de Servicio	59.225	10.309	7.472	1.132.674
Inspector Principal	54.220	9.754	6.539	1.038.078
Ingenieros y Licenciados	59.329	10.149	6.539	1.120.638

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> Salario base	<i>B</i> Plus de Convenio	<i>C</i> Plus de Transporte	<i>Retribución</i> <i>anual</i>
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	42.678	7.798	6.539	835.608
Ayudantes Técnicos Sanitarios	36.602	6.611	4.672	704.259
Grupo 2.º — Personal administrativo.				
Jefe de Sección	45.669	8.208	6.539	886.623
Jefe de Negociado	43.566	7.757	5.604	837.093
Oficial de Primera	40.766	7.197	4.672	775.419
Oficial de Segunda	38.452	6.708	3.736	722.232
Auxiliar administrativo	35.303	6.099	2.797	654.594
Aspirante de 16 y 17 años	25.176	4.341	933	453.951
Grupo 3.º — Personal de movimiento.				
Jefe de Tráfico de primera	36.331	6.409	3.736	685.932
Jefe de Tráfico de segunda	35.517	6.287	3.736	671.892
Jefe de Tráfico de tercera	35.517	6.287	3.736	671.892
Conductor Mecánico	1.251	6.739	4.672	726.354
Conductor	1.232	6.490	3.736	726.354
Conductor de motociclo y furgoneta	1.185	6.132	2.800	664.755
Ayudante	1.175	6.023	2.427	654.094
Mozo especializado	1.175	6.023	2.427	654.094
Mozo de carga y descarga y Repartidor	1.175	6.023	2.427	654.094
Grupo 4.º — Personal de talleres.				
Jefe de Taller	43.642	7.769	5.604	838.413
Encargado o Contraamaestre	38.745	6.884	4.672	740.499
Encargado General	37.875	6.793	4.672	726.084
Encargado de Almacén	35.947	6.354	3.736	679.347
Jefe de Equipo	1.259	6.934	5.604	744.103
Oficial de Primera	1.259	6.934	5.604	744.103
Oficial de Segunda	1.231	6.490	3.736	702.287
Oficial de Tercera	1.185	6.132	2.803	664.791
Mozo de Taller	1.175	6.023	2.427	654.094
Aprendiz de primer año	732	3.887	933	402.561
Aprendiz de segundo año	765	4.026	933	419.661
Aprendiz de tercer año	813	4.236	933	444.651
Aprendiz de cuarto año	822	4.272	933	449.286
Grupo 5.º — Personal subalterno.				
Cobrador de facturas	35.052	6.068	2.802	650.424
Telefonista	35.052	6.068	2.802	650.424
Portero	34.977	5.987	2.428	643.596
Vigilante	34.977	5.987	2.428	643.596
Botones de 16 y 17 años	20.759	3.720	939	378.453
Limpiadora (por horas)	333			
Grupo 3.º				
Subgrupo H) Transporte de Muebles y Mudanzas.				
Jefe de Tráfico	36.367	6.436	3.736	686.877
Inspector Visitador	35.434	6.921	2.803	668.961
Encargado de Almacén o guarda muebles	35.301	6.239	2.428	652.236
Capataz	1.236	6.347	2.428	686.721
Capitonista	1.200	6.154	2.428	667.446
Mozo especialista	1.175	6.085	2.428	655.036
Mozo	1.175	6.017	2.428	654.016
Carpintero	1.191	6.071	2.428	662.106
Conductor mecánico	1.251	6.739	4.672	726.354
Conductor	1.231	6.490	3.736	702.287
Conductor de furgonetas y motocicletas	1.185	6.132	2.803	664.791

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> Salario base	<i>B</i> Plus de Convenio	<i>C</i> Plus de Transporte	<i>Retribución</i> <i>anual</i>
Grupo 3.º — Personal servicios auxiliares.				
Subgrupo G) Sección Garajes.				
Encargado general de primera	39.599	7.197	5.604	769.188
Encargado de segunda	37.294	6.708	4.670	716.070
Encargado de almacén	36.331	6.409	3.726	685.812
Engrasador lavacoches	1.175	6.018	2.427	654.019
Guarda de noche	1.175	6.018	2.427	654.019
Guarda de día	1.175	6.018	2.427	654.019
Sección 2.º — Estación de Lavado y Engrase.				
Encargado de primera	38.391	6.703	3.726	721.122
Encargado de segunda	35.758	6.163	2.803	662.451
Engrasador	1.175	6.018	2.427	654.019
Mozo de servicio	1.175	6.018	2.427	654.019

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

Jefatura Provincial de Burgos

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Celada del Camino (Burgos), por Decreto de 12 de febrero de 1982, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido, Presidente de esta Comisión Local, por designación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973.

Vicepresidente: don José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos, Vicepresidente de esta Comisión Local, igualmente por determinación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: don José Esteban Torrente Loscertales, Registrador de la Propiedad en Burgos.

Don Roberto Velasco Alonso, Notario de Burgos.

Don Sebastián Jaime Muñoz, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Don Felipe Gil Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Celada del Camino.

Don Conrado González Tobar, Presidente de la Cámara Agraria de Celada del Camino.

Don Francisco Tobar López representantes de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Ismael Escudero Arenas, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Ernesto Tobar, Tobar representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: don Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura Provincial en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Celada del Camino, a 7 de abril de 1983. — El Presidente de la Comisión Local, José Luis López Muñiz Goñi.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de la plantilla orgánica de funcionarios de esta Corporación,

según sorteo público celebrado el día 18 de abril del presente año.

- 1.—Cristóbal Moreno, M.^a Jesús.
- 2.—Cuesta Gil, Leonor.
- 3.—Dieste Vivanco, Angel Luis.
- 4.—Díez Velasco, M.^a Isabel.
- 5.—Domínguez Sanz, Mercedes.
- 6.—Dulanto Iñiguez, María del Carmen.
- 7.—Dulanto Iñiguez, María del Rosario.
- 8.—Elena Rasa, Julio-Alfonso.
- 9.—Escolar Leiva, Juan-Carlos.
- 10.—Espinosa Manso, Eugenio.
- 11.—Estébanez Iglesias, M.^a José.
- 12.—Ezquerria Cebolleda, Rosario.
- 13.—Fernández Alvarez, Elena M.^a
- 14.—Fernández Fernández, María Jesús.
- 15.—Fernández Ginel, Hortensia.
- 16.—Fernández San José M.^a del Mar.
- 17.—Fernández Urrez, Jesús María.
- 18.—Gallego Alonso María de los Reyes.
- 19.—Gallego Brogeras, A. Jesús.
- 20.—García Arranz, Andrés.
- 21.—García García, Fernando.
- 22.—García González, María Pilar.
- 23.—García Hernández, María Ascensión.
- 24.—García Martínez, María Pilar.
- 25.—García Plaza, Juan Jesús.
- 26.—García Rastrilla, Ramón.
- 27.—García Tejerina, Casilda.
- 28.—García Urizarna, Jacinto.
- 29.—Gil Guerra, María Socorro.
- 30.—Gil Moreno, Palmira.
- 31.—Gómez Contreras, Clara-Eugenia.
- 32.—Gómez Sáiz, Inmaculada.
- 33.—Gómez Sánchez, Rosa María.

- 34.—González Alonso, Angel.
 35.—González Arnáiz, Mercedes.
 36.—González González, Ana María Inmaculada.
 37.—González González, José.
 38.—González Güemes, Saturnina.
 39.—González Ibarguchi, José Ignacio.
 40.—González Ibeas, María Gualupe.
 41.—González Ortega, Rafael.
 42.—Grado Hernando, Ramón de.
 43.—Grande Velasco, Celestina.
 44.—Güemes Marañón, María del Carmen.
 45.—Gutiérrez Dueñas, Angel M.^a
 46.—Hernáiz Hernáiz, María Concepción.
 47.—Hernáiz Hernáiz, María de Vega.
 48.—Hernández García, Soledad.
 49.—Hernández Santamaría María Luisa.
 50.—Hernando Hernando, José Manuel.
 51.—Hernando Serrano, Victoria Eugenia.
 52.—Herrero Cuesta, María Rosa Pilar.
 53.—Hosacar Sanz, Iluminada.
 54.—Hoya Serrano, Amparo de la.
 55.—Hoya Serrano, Candelas de la.
 56.—Hoyo López, Francisco del.
 57.—Huerta del Val, Montserrat.
 58.—Humada Ortega, J. Carlos.
 59.—Iglesia Pérez, Lidia M.^a de la.
 60.—Izquierdo Ibeas, M.^a Antonia.
 61.—Jaras Hernández, Juana.
 62.—Jorge Díez, Isabel.
 63.—Julián González, M.^a Luisa.
 64.—López de Rivas, Angel.
 65.—López Linares, María Concepción.
 66.—López Quirce, Silvia.
 67.—Lozano Asturias, María Ascensión.
 68.—Lozano Lozano, María Rosa.
 69.—Maeso Paniego, Miguel.
 70.—Manso Martín, María Rosa.
 71.—Manso Villaverde, María Lourdes.
 72.—Manzanedo del Campo, María José.
 73.—Martín Martín, Juliana.
 74.—Martín Sierra, M.^a Asunción.
 75.—Martínez Alonso, Luis.
 76.—Martínez Cano, María de las Mercedes.
 77.—Martínez Martínez Rebeca.
 78.—Martínez Miranda, María del Carmen.
 79.—Martínez Pérez, Pilar.
 80.—Martínez Riberas, Isabel.
 81.—Martínez Sanz, Lucía-Eulalia.
 82.—Martínez Turrientes, M.^a del Mar
 83.—Mata López, Enma María Mercedes.
 84.—Mayoral Martínez, Gregorio.
 85.—Mediavilla Boada, M.^a Pilar.
 86.—Medina Aguado, M.^a Isabel.
 87.—Medrano de Pedro, Isabel.
 88.—Menéndez García, Carmen.
 89.—Merino Martínez, M.^a Jesús.
 90.—Merino Ortega, Enrique.
 91.—Miguel Rojo, Ana Rosa de.
 92.—Millán Valtierra, M.^a Rosa.
 93.—Míguez Pardo, Isidoro.
 94.—Moliner Silván, Angela.
 95.—Moreno Barrasa, Lourdes.
 96.—Moreno Torralba, Pilar.
 97.—Muñoz Alvarez, Berta.
 98.—Navascues Bonín, María Antonia.
 99.—Navazo Eguía, Alicia.
 100.—Ocaña Vicente, Angeles.
 101.—Ordóñez Barbadillo, M.^a Encarnación.
 102.—Orive Poza, Margarita.
 103.—Ortega Angulo, Luis Antonio.
 104.—Ortiz Cortés, Ignacio.
 105.—Pajares Andrés, Fe.
 106.—Palacín Delgado, Victoria.
 107.—Palacios Sáiz, Blanca.
 108.—Palomares Fernández, María Africa.
 109.—Pampliega González, María Yolanda.
 110.—Pascual, Inmaculada.
 111.—Peña Pérez, María del Pilar.
 112.—Peña Ruiz, Ana Isabel.
 113.—Peña Sáinz, M.^a Aránzazu.
 114.—Peña Santamaría, María Mercedes.
 115.—Pereda Tapia, María Natividad.
 116.—Pérez Blanco, M.^a Isabel.
 117.—Pérez González, M.^a Jesús.
 118.—Pérez Gutiérrez, Antonio.
 119.—Pérez Peña, Angel.
 120.—Pérez Pérez, María Teresa.
 121.—Pérez Ramos, Luz María.
 122.—Pérez -Cecilia Carrera, José María.
 123.—Petinal Varea, M.^a Jesús.
 124.—Porres García, Ricardo.
 125.—Póveda González, María Helios de Belén.
 126.—Puche Araus, Jesús Javier.
 127.—Puente Peña, María Teresa.
 128.—Puente Sanmartín, Yolanda.
 129.—Renuncio Ortega, María del Carmen.
 130.—Revilla López, Begoña.
 131.—Revilla Peña, M.^a del Rocío.
 132.—Rodrigalvarez García, Natividad.
 133.—Rodríguez Arroyo, M.^a José.
 134.—Rodríguez Nicolás, Estrella.
 135.—Rodríguez Poncio, Aurora.
 136.—Rodríguez Rodrigo, J. Angel.
 137.—Román Rodríguez, J. Luis.
 138.—Romero Herrera, Magdalena.
 139.—Ronda Fernández, María Dolores.
 140.—Ruiz Gómez, Luis Miguel.
 141.—Ruiz Navazo, Begoña.
 142.—Ruiz Navazo, Isabel.
 143.—Ruiz Vitores, Isabel.
 144.—Rupérez Cibrián Leonor.
 145.—Sáez Fernández, María Visitación.
 146.—Sáez Sáiz, Socorro.
 147.—Sáez Val, María Angeles.
 148.—Sáiz Cuñado, Ismael.
 149.—Sáiz Ibáñez, Piedad.
 150.—Sáiz Rodrigo, María Nuria.
 151.—Sáiz Sáiz, Florentina.
 152.—San Martín Martínez, María Asunción.
 153.—Sancha Dueñas, Nuria.
 154.—Sancha Dueñas, Rosa Berta.
 155.—Sánchez Díez, Cristina.
 156.—Sánchez Méndez, Mercedes Dolores.
 157.—Sánchez Peña, María Herlinda.
 158.—Sancho Manzanedo, Agustín.
 159.—Santamaría Barón, Marcela Yolanda.
 160.—Santamaría Nuño, Teodoro.
 161.—Santamaría Rodrigo, M.^a Luz.
 162.—Santamaría Tomé Marta.
 163.—Santos Rodríguez, Matilde.
 164.—Sanz López, Ana Isabel.
 165.—Sanz Sáez, Vicente.
 166.—Sebastián Nuño, Montserrat.
 167.—Serna Bañuelos, Laura.
 168.—Serrano Vicario, María de los Angeles.
 169.—Sicilia Yllera, José Antonio.
 170.—Sierra Galarón, Juan Carlos.
 171.—Simón Hurtado, Jesús José.
 172.—Soto Pérez, Jesús.
 173.—Talamillo Hortigüela, María Luisa.
 174.—Tamayo González, M.^a Isabel.
 175.—Tamayo Ramos, María de los Angeles.
 176.—Terradillos Martínez, J. Luis.
 177.—Torno Martín, Begoña del.
 178.—Tubilleja Díez, Begoña.
 179.—Valdizán García, María Aránzazu.
 180.—Vallecillo Rodríguez, María Concepción.
 181.—Vallejo Ruiz, María Dolores.
 182.—Valtierra Monje, María Teresa Inmaculada.
 183.—Valverde Citores, María Ascensión.
 184.—Varela Sanjuan, José Luis.

- 185.—Varga Bringas, Eloísa.
 186.—Varina Arroyo, Emma.
 187.—Varona Rodríguez, M.^a Dolores.
 188.—Vecino Rodríguez, María Antonia.
 189.—Ventosa Zúñiga, Carlos.
 190.—Viamonde Alonso, María Visitación.
 191.—Villahoz Hortigüela, María del Carmen.
 192.—Villanueva Urien, Marta.
 193.—Zamanillo Burgos, Jesús Antonio.
 194.—Abia de Pamos, Eutiquio.
 195.—Aguado García, Paloma.
 196.—Aguilar García, M.^a Isabel.
 197.—Aguinaga Pardo, María del Coro.
 198.—Abelanda Crespo, César.
 199.—Alonso Arroyo, Mercedes.
 200.—Alonso Arroyo, Miguel Angel.
 201.—Alonso González, J. Ignacio.
 202.—Alonso Lozano, Margarita.
 203.—Alonso Revenga, María Consolación.
 204.—Alonso Vergara, José Angel.
 205.—Alonso Vilda, Ana Isabel.
 206.—Alvarez Marrón, Mariano.
 207.—Alvarez Millán, Miguel Angel.
 208.—Alvarez Pérez, M.^a Ramos.
 209.—Alvarez Plaza, María Cruz Goretí.
 210.—Alvarez Plaza, María Jesús Valentina.
 211.—Andrade Manzano, M.^a Rosa.
 212.—Andrés Domínguez, Ana Cristina.
 213.—Andueza Alonso, Francisco Javier.
 214.—Andueza Alonso, María Inmaculada.
 215.—Anitzine Camarero, Elisa.
 216.—Antolín Gordo, José Luis.
 217.—Antón Alonso, Raquel.
 218.—Arnáiz Alonso, Luis Javier.
 219.—Arnáiz Cejudo, Vidal.
 220.—Arranz Hernán, Luis.
 221.—Arroyo Rozas, Evangelina.
 222.—Ausín Viñé, Emiliana.
 223.—Axpe Ibarreche, Miren-Eduer-
 ne.
 224.—Bacigalupe Varela, Esther.
 225.—Barbadillo Barbero, María Concepción.
 226.—Barbero de la Peña, Teresa.
 227.—Barrio Barrio, Prestila.
 228.—Bartolomé Matesanz, María Rosario.
 229.—Benito del Río, Alfredo.
 230.—Benito Puente, Sergio-Angel.
 231.—Bermejo Viñé, M.^a Angeles.
 232.—Bertolín Burillo, M.^a Luisa.
 233.—Bertolín Burillo Olga.

- 234.—Bilbao León, Gerardo.
 235.—Blanco García, María Trinidad.
 236.—Boyero Iglesias, María Tránsito.
 237.—Bravo Revilla, Pilar.
 238.—Bueno García, María Jesús.
 239.—Burgos Herrera, José María.
 240.—Burgos Quintana Roberto.
 241.—Cabo Zamorano, María Nieves.
 242.—Calle Arto, María del Carmen.
 243.—Calleja Martínez, Miguel Angel.
 244.—Calleja Ruiz, José Luis.
 245.—Camarero San José, María Victoria.
 246.—Campo Alonso, María Heliodora N. del.
 247.—Carpintero Pérez, Cecilia.
 248.—Carrasco del Monte, Marta.
 249.—Carrera Barrio, M.^a Nieves.
 250.—Carrillo Adrián, Anunciación.
 251.—Casado Pérez Isaac.
 252.—Casal López, Amaya.
 253.—Casas Herreros, María de los Angeles.
 254.—Castro Abeijón, Juan José.
 255.—Celorrio López, Ana Berta.
 256.—Cibrián Rodrigo, J. Antonio.
 257.—Codón Miravalles, Begoña.
 258.—Contreras Gete, Domingo.
 259.—Contreras Gete, Fermín.
 260.—Contreras Sáez, Epifanio.
 261.—Corral Gómez, María Luisa.
 262.—Cristóbal Gallego, Jesús M.^a

Asimismo, se señala el día 19 de Mayo del presente año a las diez horas de la mañana, para el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrán lugar en el Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón», sito en la calle de San Pablo de esta ciudad de Burgos; deberán venir provistos del D.N.I. y si lo desean de máquina de escribir no eléctrica.

Burgos, a 22 de abril de 1983.
 El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Fresneña

Don Francisco Agüero Soto, solicita licencia municipal para la actividad bar de categoría especial A, en el término municipal de Villamayor del Río, del Municipio de Fresneña (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para quienes pudiesen resultar afec-

tados, de modo alguno, por la mencionada actividad que se pretende instalar y pudiera formular las observaciones pertinentes ante este Ayuntamiento u Organismo competente a partir de la fecha de inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresneña, a 9 de abril de 1983.
 El Alcalde, Juan de Miguel Alonso.

2121.—1.810,00

Subastas y Concursos

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Grijalba

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la debida autorización de Icona se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto y tipo de la misma. — Adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza integrado por los terrenos propiedad de esta Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas colindantes entre sí y enclavadas en el término municipal de Grijalba, de conformidad con el artículo 16 y 18 de la Ley y Reglamento de Caza, Ley de Régimen Local y previa resolución a estos efectos adoptada por el Servicio Provincial de Icona de Burgos.

Tipo de licitación. — Quinientas mil pesetas.

Duración del arriendo. — Será de cinco años en coincidencia con cinco temporadas de caza 1983-84.

Presentación de plicas. — Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Garantía provisional. — El tres por ciento del tipo de licitación.

Garantía definitiva. — El seis por ciento del remate.

Modelo de proposición: Se adaptará al modelo oficial que al final se inserta.

Hora y lugar en que debe verificarse la apertura de plicas. — A las doce horas del día veintiuno hábil contando de la fecha de su publicación de este anuncio y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino, provincia de

provisto de D.N.I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta de los aprovechamientos de la caza en el término municipal de Grijalba, acepta totalmente dichas condiciones comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra y cifra) anuales pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones.

..... fecha y firma del proponente.

Grijalba, a 30 de marzo de 1983.
El Presidente, Luis Miguel Alcalde en representación de los P. de F. Rústicas.

2078.—3.780,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública de 800 pinos pináster, con un volumen total de madera de 522 metros cúbicos y 105 metros cúbicos de leñas, con una tasación de 615.465 pesetas. Monte denominado «Sierra la Llana», núm. 78. Cuartel A. Tranzón 14».

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Se celebrará a las trece horas de los 20 días hábiles, al de la publicación en el Ayuntamiento de Cillaperlata (Burgos).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de celebrarse la subasta.

El pliego de condiciones ajustado a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto en la Secretaría.

De quedar desierta se celebrará nueva subasta a los 10 días hábiles siguientes, a la misma hora, tasación y condiciones.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 8 de abril de 1983.
El Alcalde, José Luis Salcedo.

1923.—1.910,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 7.317-4 de la Oficina de Medicina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 664-0 de la Oficina de Tardajos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 11.238-2 de la Oficina Urbana 2 - Miranda, 21.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 5.578-9 de la Oficina Urbana 2 - Miranda, 21.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 16.206-1 de la Oficina de Miranda de Ebro, OP.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 4.334-9 de la Oficina Urbana 8 - Capiscol.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 2.390-0 de la Oficina Urbana 10 - Santa Clara, 34.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 401-1 de la Oficina Urbana 9 - Barrio Gimeno, 26.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 5.114-6 de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 16.534-6 de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 115.982-3 de la Oficina Central - Santo Domingo, 1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 10.472-5 de la Oficina de Miranda de Ebro, OP.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de plazo fijo número 15.249-7 de la Oficina de Miranda de Ebro, OP.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de plazo fijo número 311-2 de la Oficina de Rojas de Bureba.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de plazo fijo núms. 920-6, 919-8 y 157-5 de la Oficina de Fuentecén.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 748-6 de la Oficina de Tardajos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2081.—4.000,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-037-002050-6. Of. de Quintanar de la Sierra.

3013-162-000037-6, Of. de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2026.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la papeleta de empeño núm. 43.906, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días a partir de esta publicación.

2030.—380,00